

Barinas; 30/11/2021

Depósito Legal:

BA202000034 | BA202000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0326

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• BRICEÑO BODEGON EL EMPERADOR 2021, F.P	PAG. 1
• FARIAS FERREAGRO DON CHANO, C.A	PAG. 1-2



BRICEÑO BODEGON EL EMPERADOR 2021, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogada RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -24-B REGMER2. Número 18 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 412-32392

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BRICEÑO BODEGON EL EMPERADOR 2021, F.P

Número de Expediente: 412-32392

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, BRICEÑO MONTILLA ERIK ALEXANDER, Venezolano, mayor de edad: soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.808.686, civilmente hábil de este domicilio, número telefónico 0426-6781966 correo electrónico brice.erik0@gmail.com. Ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: CLAUSULA PRIMERA: La Firma Personal se denominará "BRICEÑO BODEGON EL EMPERADOR 2021, F.P., De Briceño Montilla Erik Alexander la misma girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. CLAUSULA SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en la Calle Principal de Borburata, cerca del Liceo Arturo Usilar Pietri casa sin número, local 01, Municipio Obispos del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. CLAUSULA TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto El objeto de la Sociedad es todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, almacenamiento al mayor y detal de víveres de consumo humano, en sus diferentes formas y presentaciones como arroz, pasta, azúcar aceite, café, granos, enlatados, hortalizas y legumbres. Compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, transporte, al mayor y detal de carnes tales, como aves, cerdos, res, pescados, ovinos, caprinos, embutidos, charcutería, quesos, leche, productos lácteos y sus derivados, confitería, galletas, chocolates, delicatesses, tales como: pan, tortas, cup-cakes, donas, jumbos, pastas secas: Licores nacionales e importados, en sus diferentes presentaciones, refrescos, jugos, agua, bebidas energizantes, hielo en cubitos y en bloque, carbón para parrillas, envases de plásticos, aluminio y anime; alquiler de sillas, mesas, mesones, toldos, cavas. Compra, venta y comercialización de artículos de oficina, artículos de aseo personal y de limpieza, papelería en general, quincallería, Ferrería menuda, repuestos de motos y bicicletas y en general toda actividad de lícito comercio que le sea conexa o, afín con la mencionada actividad. CLAUSULA CUARTA: El capital inicial es de CINCO MIL BOLIVARES (5.000,00 Bs), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 25 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el

Abogado NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN IPSA N.: 206504, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -24-B REGMER2. Derechos pagados BS. 0,43 Según Planilla RM No. 41244674710, Banco No. 00-0092713 Por BS. 0,12. La identificación se efectuó así: ERIK ALEXANDER BRICEÑO MONTILLA, C.I: V-24.808.686. Abogado Revisor: ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BRICEÑO BODEGON EL EMPERADOR 2021, F.P
Número de Expediente: 412-32392
CONST



FARIAS FERREAGRO DON CHANO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogada RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -29-A REGMER2. Número 55 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 412-32450

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FARIAS FERREAGRO DON CHANO, C.A

Número de Expediente: 412-32450

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, RENE JOSE DARIAS PEREZ, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.501.015, correo electrónico: dariasrene1977@gmail.com, telefono: 0414-565.52.67, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizado de la Compañía en formación FARIAS FERREAGRO DON CHANO, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía FARIAS FERREAGRO DON CHANO, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 30 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SERVIO TULLIO JEREZ TORRES IPSA N.: 111892, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 55, TOMO -29-A REGMER2. Derechos pagados BS. 50,43 Según Planilla RM No. 41244674689, Banco No. 000092618 Por BS. 50,12. La identificación se efectuó así: RENE JOSE DARIAS PEREZ, C.I: V-13.501.015.

Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FARIAS FERREAGRO DON CHANO, C.A
Número de Expediente: 412-32450
CONST

Nosotros, 1) JOSE REINALDO FARIAS RONDON, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-4.956.428, correo electrónico: ferreagrodonchano.a.21@gmail.com, telefono: 0414-749.86.68; 2) CARMEN EMIRA DELGADO DE FARIAS, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad N° V-9.360.709, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente

y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará FARIAS FERREAGRO DON CHANO, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía será en: Sector Mango I, Calle 20 Entre Carreras 9 Y 10, Santa Barbara, Local N° 2, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: la compra, venta, distribución, importación, exportación, transporte y comercialización al mayor y detal de materiales de ferretería, eléctricos y construcción en general; fabricación, reconstrucción y reparación de todo tipo de estructuras metálicas; mantenimiento de áreas verdes, distribución de maderas de todo tipo, machihembrados y/o aserrados, fabricación de muebles, carpintería y ebanistería artesanal, la prestación de todo tipo de servicios y obras civiles y sociales relacionados con las necesidades humanas, proyectos u obras en el campo de la agroindustria, pudiendo realizar toda clase de operación o tareas propias, inherentes o conexas a las mencionadas actividades; podrá representar, consignar, distribuir, comprar y vender al mayor y detal productos nacionales e importados, así como la elaboración, confección, fabricación transformación, empaquetamiento, distribución, comercialización, almacenamiento de bienes consumibles o no para la conservación de alimentos o cualquier otro producto; la prestación de servicios y/o explotación directa por sí en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, incorporación y recuperación de tierras áridas; elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; fabricación, transporte automotor, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, insumos, repuestos, maquinarias agrícolas en general, faena de semovientes, incluyendo el trozado y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados; compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; la compra y venta de productos biológicos, sucedáneos, pudiendo negociar como suministradora de insumos y servicios en la rama pecuaria; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, plaguicidas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; forma parte del objeto de la empresa el estudio, planificación, desarrollo y ejecución de programas de índole agronómicos, así como asesoramiento integral a los productores desde la fase inicial de siembra hasta la cosecha; también podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; a tales fines, la empresa tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto; pudiendo contratar personal calificado para la concepción del objeto antes mencionado. En general podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el accionista JOSE REINALDO FARIAS RONDON, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00); 2) la accionista CARMEN EMIRA DELGADO DE FARIAS, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00); tal como consta en el Inventario de Bienes que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento

(75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contará igualmente con un Comisario que durara Tres (03) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Para la presente Junta Directiva se designa como Presidente, al accionista JOSE REINALDO FARIAS RONDON, antes identificado; como Vicepresidente, a la accionista CARMEN EMIRA DELGADO DE FARIAS, antes identificada.- DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO al Licenciado en Contaduría Pública NELSON JOEL MESA ALARCON, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 12.825.272 e inscrito en el Colegio Público de Contadores bajo el C.P.C. 69.210, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGÉSIMA: Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva el ciudadano RENE JOSE DARIAS PEREZ, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.501.015, correo electrónico: dariasrene1977@gmail.com, telefono: 0414- 565.52.67, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su inscripción.-